

Expedient	Assumpte
2025/4-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes (Joventut i Cooperació) Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15704432367410330502	COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS Sol·licitud de subvenció directa d'Acció Humanitària i d'Emergència (AHE) País: Sudan

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025015927 de la regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del día 15 de septiembre de 2025:

“1. Antecedentes

El Pleno de fecha 18 de octubre de 2024 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley , aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Plan Estratégico de Subvenciones, se incluye el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria en su punto 10º.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Pleno aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, acuerdo publicado en el BOPT de 17 de agosto de 2016 con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se presentaran alegaciones, las bases fueron definitivamente aprobadas

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloben intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación frente a los desastres. Todas estas actuaciones, en la medida de lo posible, tendrán que contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.



El Pleno de fecha 24 de abril de 2025, aprobó el Plan Local de Cooperación Tarragona 2025-2026, que marca las prioridades sectoriales y los objetivos estratégicos en el marco de la cooperación municipal

El plazo de presentación de solicitudes para los proyectos de Acción Humanitaria es todo el año 2025, hasta agotar el límite presupuestario de 54.000,00 € de la aplicación 04030-23112-48900 (Fondo Cooperación).

En fecha 24 de abril de 2025, con registro de entrada 2025032524, el “Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur” (CIF G62655659) presenta el proyecto “Protección y ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán”, número de expediente 2025/04/G697D, en la convocatoria de Acción Humanitaria 2025.

En fecha 26 de junio de 2025, con registro de entrada 2025050874, la “Associació CooperAcció” (CIF G60401312) presenta el proyecto “Gnôgôn dèmè: Juntas para el bienestar de las comunidades desplazadas internas en el lugar de Sénou en la Comuna 6 del Distrito de Bamako, número de expediente 2025/05/G697D, en la convocatoria de Acción Humanitaria 2025.

En fecha 21 de julio de 2025, con registro de entrada 2025057648, la “Assemblea de Cooperació per la Pau” (CIF G80176845) presenta el proyecto “Mitigar la crisis alimentaria y nutricional de las familias desplazadas, refugiadas y de acogida en Diffa, Níger, número de expediente ” 2025/06/G697D, en la convocatoria de Acción Humanitaria 2025.

En fecha 20 de agosto de 2025, las técnicas de cooperación con el visto bueno del jefe de sección técnica de Juventud y Cooperación, emiten informe sobre reparto del crédito disponible, con la propuesta de reparto. El informe completo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://seu.tarragona.cat/validador> introduint el CSV: 16135521245245600131.

En fecha 27 de agosto de 2025, la técnica de cooperación emite informe complementario al de fecha 20 de agosto de 2025, de rectificación de error en el redondeo de decimales, siendo la propuesta de distribución del presupuesto de la convocatoria de subvenciones de Acción Humanitaria 2025 como sigue:

Entitat	Projecte	Presupuesto Total	Importe solicitado	% Total	Puntuación	Importe propuesto concesión	% concedido
Associació CooperAcció	Gnôgôn dèmè: Juntas para el bienestar de las comunidades desplazadas internas en el lugar de de Sénou en la Comuna 6 del Distrito de Bamako	43.527,02 €	40.000,00 €	91,90%	82,5	19.134,42€	47,84%
Comitè català per als refugiats - Catalunya amb ACNUR	Protección y ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán	159.464,49 €	40.000,00 €	25,08%	77	17.858,80€	44,65%
Assemblea de Cooperació per la Pau	Mitigar la crisis alimentaria i nutricional de las familias desplazadas, refugiadas i y de acogida en Diffa, Níger	38.893.48 €	38.893.48 €	100,00%	77	17.006,78€	43,73%
		241.884,99€	118.893,48€			54.000,00€	



El informe completo se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://seu.tarragona.cat/validador> introduciendo el CSV: 16135522127755542731

Consta en el expediente la declaración responsable del representante legal de fecha 24 de abril de 2025 conforme la entidad "Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur" no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS; de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Asimismo, el responsable de la entidad aporta declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección, de fecha 24 de abril de 2025, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Consta en el expediente los certificados positivos del ATC y la AEAT de fecha 24 de abril de 2025, y de la TGSS de fecha 25 de abril de 2025.

En fecha 28 de julio de 2025, la Recaudación Ejecutiva certifica que la entidad "Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur" no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

En fecha 8 de agosto de 2025, la jefa de departamento administrativo de Juventud informa de que la entidad "Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur" no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo.

En fecha 8 de agosto de 2025, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que consultados los datos del Registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento, resulta que el "Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur", con NIF G62655659, consta inscrita en dicho registro con el número 828.

Con fecha 27 de agosto de 2025, la Intervención General informa de que existe consignación presupuestaria de 17.858,80 €, en la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de RC 12025000051568, por subvenciones de Acción Humanitaria 2025.

El técnico medio de Ciudadanía ha emitido informe jurídico, el cual consta en el expediente.

El presente expediente se somete a informe de fiscalización de requisitos básicos por parte del servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 1/2023, de 20 de febrero de 2023, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto de 2023, con el número CVE2023-06864.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor en el ejercicio de la convocatoria

Plan Local de Cooperación Tarragona 2024-2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2025

Bases Reguladoras que deben regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Pleno de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas en el BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público y social, entre otras, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones de Acción Humanitaria tienen carácter singular, derivado de la urgente necesidad de las intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006 establece que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

El artículo 59 del Real Decreto 887/2006 denomina convocatoria abierta al acto administrativo por lo que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, por una misma línea de subvención.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Pleno en fecha 18 de octubre de 2024, establece como objetivo específico impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Para la concesión de la subvención es necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, en los términos previstos en la cláusula 7ª de las Bases reguladoras.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable



íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para el alcance de las necesidades es necesario que los fondos se aporten previos a la justificación, de lo contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La Disposición final de las bases determina que las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

El artículo 10 de las Bases reguladoras determina que el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento será el consejero o la consejera con competencias delegadas en materia de Cooperación.

3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, y modificaciones posteriores, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, concesión de subvenciones, y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido Decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación a D^a. Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

4. Resolución

Primero. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 17.858,80 € a la entidad “Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur”, con NIF G62655659, para el proyecto “*Protección y Ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán*”, en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria 2025.

Segundo. Efectuar la entrega del 100% de la subvención al “Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur”, con NIF G62655659, para el proyecto “*Protección y Ayuda de Emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán*”, en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria 2025. El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente al tratarse de un proyecto de acción humanitaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 04030-23112-48900 FONS DE COOPERACIÓN, número RC 12025000051568, mediante transferencia bancaria al núm. ES52 2100 3317 1722 0011 5580.

Tercero. La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la fecha real de inicio del proyecto que en carácter general no será posterior a la fecha de ingreso de la subvención, según el artículo 12.1 de las Bases reguladoras y comunicar las incidencias que afecten al proyecto tan pronto como se produzcan, según determina el artículo 13 de las Bases.

Cuarto. La entidad beneficiaria está obligada a:

- Cumplir el proyecto que fomentó la concesión de la subvención.



- Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Presentar la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Se deberá justificar el 100% del coste total del proyecto presentado.

Quinto. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrá relación contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que efectúen dicha actividad.

Sexto. Comunicar a la entidad beneficiaria Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur que la presente subvención directa queda sujeta al posterior control financiero a realizar, en su caso, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Séptimo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Octavo. Notificar esta resolución al “Comitè Català per als refugiats-Catalunya amb Acnur”.

Noveno. Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Enviar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento



de la obligació establerta per l'article 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolució és definitiva en via administrativa i contra la mateixa se pot interposar, potestativament, recurs de reposició ante el mateix òrgan que la ha dictat, en el pla de un mes a comptar desde el dia següent de la data de su notificació, o, directament, recurs contenciós administratiu ante los jutjados de lo contenciós administratiu de Tarragona, en el pla de dos mesos comptats desde el dia següent desde la data de su notificació, de conformitat con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientu administratiu común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciós-administratiu, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO

La teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe, aprueba íntegramente la propuesta que antecede."

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 12/09/2025, con núm. de referencia 2025/5617 y con resultado Favorable.

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

